



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMyS_2026

Contrato de **concesión** del servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina, que otorga el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, al que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONCEDENTE"**, representado en este acto por el **Ing. David Jorge Gómez** en su carácter de **Director General**, y por la otra, la **C. Nancy Maya Estrada** en lo sucesivo **"LA CONCESIONARIA"**, al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

Primera Parte Referencias

1.- Declaraciones de "EL CONCEDENTE".

1.1.- Declara **"EL CONCEDENTE"** a través de su Representante Legal el **Ing. David Jorge Gómez**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, de fecha 1 de agosto de 2016.

1.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

1.3.- Que se encuentra representado por el **Ing. David Jorge Gómez**, en su carácter de Director General de acuerdo al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Zalazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de diciembre de 2022, que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

1.4.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

1.5.- Que el área responsable del control, seguimiento y administración del presente instrumento, es el Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, en corresponsabilidad con la persona responsable de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y Servicios como persona administradora del contrato, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL CONCESIONARIO"** para los efectos del presente contrato.

1.6.- Que cuenta con registro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número [REDACTED]

1.7.- Se comunica a **"EL PROVEEDOR"**, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el

Eliminados 13 caracteres de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC.

Nancy



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMyS_2026

protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 23 de noviembre del 2017.

1.8.- Que **"EL CONCESIONARIO"** se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del **Código de Conducta** del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de **ética** y al pronunciamiento de **"cero tolerancia"** aplicables a **EL CONCEDENTE**.

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos en el presente **contrato** donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

2. Referencias de "LA CONCESIONARIA"

2.1.- Que la **C. Nancy Maya Estrada**, es una persona física, mexicana de nacimiento, de acuerdo a su acta de nacimiento número 202, libro 2, oficialía 0001, fecha de registro 13 de abril de 1988, lugar de nacimiento Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1987, emitida por la Lic. Yesenia Miranda Mendoza Oficial del Registro del Estado Familiar, de fecha 09 de febrero de 2022, quien se identifica con credencial para votar con su fotografía y sus datos expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave electoral MYESNN87091913M200 y con numero reverso: IDMEX1936437966 y Clave Única de Registro de Población MAEN870919MHGYSN01

2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica y económica para contratar y obligarse en el presente contrato, así como tener conocimientos y capacidad técnica necesaria para cumplir con el objeto del presente instrumento.

2.3.- Atendiendo a su objeto social se dedica, entre otras actividades al de Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, según consta en la cédula de identificación fiscal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4.- Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación **MAEN870919DR3** y que se encuentra al corriente de sus contribuciones como se desprende de la opinión de cumplimiento en sentido positivo.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en **Batha, sin número, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, Código Postal 42990.**

2.6.- Que tiene interés en que se le proporcione la Concesión para prestar el servicio de **papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina**, en el periodo en el que se indica, ubicado en las instalaciones de la convocante.





2.7.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del **Código de Conducta** del ITSOEH publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de mayo de 2022 y disposiciones normativas en materia de **ética** aplicables a **"LA ENTIDAD"**.

Segunda Parte Aspectos Generales

3.1. Definiciones. Para efectos del presente título de concesión se entenderá por:

Concesión: El presente título para el uso y goce temporal del establecimiento de venta de papelería y fotocopiado del 07 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026.

Concedente: El Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Concesionario: La C. Nancy Maya Estrada

Establecimiento: El inmueble otorgado en concesión, propiedad del ITSOEH.

Normatividad de la materia:

- Ley de Entidades Paraestatales
- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo
- Código Civil para el Estado de Hidalgo
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo
- Acuerdo que contiene el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones para el Estado de Hidalgo,
- Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

3.2. Objeto de la Concesión.

Prestar el servicio de **papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina** en las instalaciones propiedad del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, ubicado en Paseo del Agrarismo, No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en un horario de 7:00 am a 7:00pm de lunes a viernes y los días sábado de 10:00am a 2:00pm.

3.3. Servicio que se prestará.

"LA CONCESIONARIA" proporcionará el servicio de papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina en óptimas condiciones, con buena calidad y buen precio. Todos los equipos de impresión y multifuncionales deberán estar 100% (cien por ciento) operativos en todas sus funciones durante la vigencia del contrato, es decir, instalados, configurados y habilitados para el copiado e impresión y en su caso escaneo. Los equipos deberán mantenerse en óptimas condiciones operativas y de higiene, el mantenimiento y reparación de los equipos, será por cuenta de **"LA CONCESIONARIA"** para lo cual podrá realizar mantenimientos preventivos previo aviso a **"EL CONCEDENTE"**, evitando equipos fuera de servicio que impidan su operación.

3.4. Obligaciones de "LA CONCESIONARIA":

- No transferir, enajenar o gravar los derechos derivados de la concesión, sin el previo consentimiento de la autoridad concedente.
- Contar con los elementos personales, materiales y financieros para prestar el servicio.
- Realizar las adecuaciones necesarias por su cuenta para prestar el servicio.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMyS_2026

- No se permitirá subarrendar el servicio de papelería y fotocopiado.
- Pagar a "EL CONCEDENTE" en la forma, lugar y plazos pactados, por el derecho de concesión del establecimiento de papelería y fotocopiado.
- Cualquier cambio en los precios de los productos será previo acuerdo mutuo, caso contrario no podrá cambiarlos.

3.5. Seguridad y modificaciones.

"LA CONCESIONARIA", será responsable por los daños o perjuicios que sus empleados pudieran causar al inmueble del Instituto, como corto circuito, explosión, incendio, etc., y ante el gravamen que pudiese ocasionar por el uso, "LA CONCESIONARIA", será el responsable de la reparación de daños y perjuicios en los términos establecidos por la legislación civil aplicable para el Estado de Hidalgo.

"LA CONCESIONARIA" no podrá, sin consentimiento expreso de "EL CONCEDENTE", hacer ninguna modificación al inmueble motivo de este Contrato, y las que hiciere quedarán en beneficio del mismo sin pago alguno por concepto de indemnización.

3.6. Vigencia.

La presente Concesión tendrá una vigencia del 07 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026 de lunes a sábado en los horarios establecidos, conforme al calendario escolar 2025-2026.

El presente instrumento podrá terminarse de manera anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial, mediante simple aviso previo por escrito de cuando menos treinta días hábiles de anticipación, que haga "EL CONCEDENTE" a "LA CONCESIONARIA".

3.7. Estado del Módulo.

EL CONCESIONARIO acepta que el establecimiento referido, lo recibe en condiciones operables en pintura, conteniendo las siguientes dimensiones: La medida total del inmueble es de $2.40 \times 1.55 \times 0.78 \times 3.75 \times 3.18 \times 5.20 = 15.321 \text{ m}^2$.

3.8 Observancia de disposiciones legales.

"LA CONCESIONARIA", observará bajo su exclusiva responsabilidad a cumplir todas y cada una de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo pagar por su cuenta todos los impuestos, derechos, multas y demás prestaciones que establezca cualquier autoridad con motivo y derivados de las actividades que lleve a cabo por el servicio.

Tercera Parte

Aspectos Económicos de la Concesión

4.1. Tarifa.

"LA CONCESIONARIA" aportará a "EL CONCEDENTE", la cantidad de 43.42 UMA, dentro de los primeros cinco días naturales del mes, por la concesión del establecimiento, de conformidad con el tarifario autorizado del ejercicio fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.





Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMyS_2026

Dicho importe se efectuará de la siguiente manera: Los pagos de las cuotas por el derecho de la Concesión, se realizarán mensualmente, y estos deberán depositarse en BBVA Bancomer mediante deposito en la cuenta número [REDACTED] clave [REDACTED] a nombre del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

CALENDARIO DE PAGOS

Mes(A)	Cantidad de días del mes (B)	Cuotas y tarifas, unidad de cobroUMA (C)	Valor diario UMA(D)	Factor (E)	Totalde UMAs C*D (F)	Valor diario F/E (G)	Importe mensual a pagar por mes G*B	FECHA LÍMITE DE PAGO
I. enero	13	\$43.42	\$113.14	II.30.4	\$4,912.54	\$161.60	\$2,100.76	7 de enero de 2026
I. febrero	28	\$43.42	\$117.31	II.30.4	\$5,094.00	\$ 167.57	\$4,691.84	5 de febrero de 2026
Total=							\$6,792.60	
TOTAL, EN LETRA: SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.								

- I. Los días (inciso B) establecidos para este periodo se determinarán con base en el calendario escolar 2025-2026, autorizado por la Junta Directiva.
- II. El promedio mensual es de 30.4.

El comprobante original de estos depósitos, deberán entregarse en la Caja de cobro del ITSOEH, quien previo a la confirmación de estos depósitos en la referida cuenta bancaria, emitirá el comprobante respectivo, en los términos de las disposiciones fiscales vigentes.

Los precios de su lista de productos permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna, su actualización será de común acuerdo entre ambas partes.

4.2. Suspensión de labores.

De conformidad con el Calendario Escolar 2025-2026, el inicio del semestre para los estudiantes se establece el día 18 de enero de 2026; en consecuencia, durante dicho mes la concesionaria no estará obligada a cubrir el pago mensual total señalado en la cláusula 4.1 del presente contrato, debiendo efectuar únicamente el pago proporcional correspondiente al periodo efectivamente comprendido.

4.3. Documentos requeridos.

Eliminados 28 caracteres de la presente foja número cinco, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Cuenta bancaria y clave.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMyS_2026

"EL CONCEDENTE", requiere el cumplimiento del presente contrato, así como podrá requerir cualquier otra información y/o documentación relacionada, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo la presente Concesión.

Cuarta Parte **Del Servicio**

5.1. Destino del establecimiento.

"LA CONCESIONARIA", se obliga a utilizar el inmueble materia de este instrumento únicamente para brindar servicios relacionados con la venta de **papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina.**

5.2. Prohibiciones.

"LA CONCESIONARIA", acepta expresamente que tiene prohibida la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas y/o energizantes, narcóticos o cualquier otra sustancia prohibida, así como el uso del establecimiento para usos distintos a los indicados en el presente contrato. La infracción a esta disposición será causa de rescisión inmediata sin necesidad de declaratoria judicial.

5.3. Prestación del Servicio.

"LA CONCESIONARIA" prestará el servicio sin discriminación alguna al personal administrativo, académico, empleados, alumnos y demás personas que asistan al establecimiento materia del presente contrato y está de acuerdo en llevar a cabo la conservación y limpieza del lugar ocupado, a su entera costa, debiendo separar los residuos sólidos, en orgánicos e inorgánicos de acuerdo al SGI.

5.4. Aprobaciones.

LAS PARTES acuerdan que, para la utilización de espacios susceptibles de ocuparse para publicidad, será imprescindible la aprobación por escrito de "EL CONCEDENTE", respecto de las empresas, marcas y/o productos y contenido de los anuncios publicitarios, esto con la finalidad de proteger y salvaguardar los intereses y obligaciones que se tienen con la sociedad y la comunidad que integra la institución.

"LA CONCESIONARIA" deberá presentar por escrito a "EL CONCEDENTE" la posible empresa y/o marca comercializadora de productos para su aprobación, debiendo recaer un escrito por parte de "LA CONCESIONARIA" donde se compromete a que los giros de las empresas y/o marcas patrocinadoras cumplan con las políticas que "EL CONCEDENTE" establezca.

5.5 Del personal que operará el establecimiento.

"LA CONCESIONARIA" deberá prestar el servicio de manera directa; en caso de requerir personal adicional para que laboren en la prestación del servicio, este personal no tendrán relación alguna con "EL CONCEDENTE" por lo que la relación patrón-trabajador será directamente con "LA CONCESIONARIA", por lo que esta última será la única responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, por lo que libera en forma expresa a EL CONCEDENTE y se hará responsable de sacar en paz y a salvo a EL CONCEDENTE en caso de conflicto judicial o laboral.

Quinta Parte

Página 6 de 9



De la extinción, caducidad y revocación de la Concesión

6.1 Causas de extinción:

EL CONCESIONARIO acepta expresamente que son causas de extinción de la concesión, las que a continuación se mencionan:

- I. Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado.
 - II. Renuncia de "LA CONCESIONARIA" ratificada ante la autoridad
 - III. Desaparición de su finalidad o del objeto de la concesión.
 - IV. Nulidad, revocación y caducidad.
 - V. Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de "EL CONCEDENTE" haga imposible o inconveniente su continuación.
 - VI.- Caso fortuito o fuerza mayor.
 - VII. Declaratoria de rescate
 - VIII. Si no realiza los servicios objeto de este instrumento en el periodo términos convenidos.
 - IX. Por incumplimiento de las obligaciones de este título de concesión
- Lo anterior, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

6.2 Causa de caducidad:

Es causa de caducidad de la concesión, no iniciar en el plazo señalado en el presente instrumento.

6.3 Causas de revocación:

"LA CONCESIONARIA" acepta expresamente que son causas de revocación del presente instrumento, las contenidas en las fracciones siguientes, las cuales podrán ser invocadas por "EL CONCEDENTE" desde el primer incumplimiento o en el momento en que así lo determine:

- I. Dejar de cumplir el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al establecimiento objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usarlo de acuerdo con lo dispuesto a las Leyes mencionadas, su reglamento y ordenamientos legales aplicables.
- II. Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión.
- III. Que "LA CONCESIONARIA" no aporte las cuotas en los tiempos y modos establecidos para ese efecto o bien que exista atraso en las cuotas pactadas.
- IV. Por alteración o daño en las instalaciones por negligencia en el uso del establecimiento materia de este instrumento.
- V. Por el incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente instrumento.
- VI. Por almacenar bienes muebles y/o vender productos de consumo no autorizado por "EL CONCEDENTE".
- VII. Por la venta de tabaquería, bebidas alcohólicas, energizantes y/o narcóticos ya sea dentro del Instituto o en los alrededores.
- VIII. Por usar el establecimiento dado en concesión para un fin distinto al establecido.
- IX. Por dejar de prestar el servicio, sin previa autorización de "EL CONCEDENTE".
- X. Por el incumplimiento al horario establecido por "EL CONCEDENTE" para la apertura y cierre del inmueble y el servicio que presta.
- XI. Por pedir al personal de "EL CONCEDENTE" realizar en cualquier momento, las visitas o inspecciones al inmueble concesionado, así como no rendir oportunamente la información que le solicite.
- XII. Por la falta de limpieza del establecimiento para la prestación del servicio.





- XIII. Por negar el servicio a cualquier integrante de la comunidad de "EL CONCEDENTE", sin que exista causa justificada para ello.
- XIV. Por promover o participar en acciones que interrumpan las funciones o actividades de "EL CONCEDENTE" o que en general lesionen su operación e imagen institucional.
- XV. Por ceder o traspasar los derechos y obligaciones del presente instrumento legal
- XVI. Los demás previstos en disposiciones aplicables

6.4. Rescisión administrativa.

"LAS PARTES" expresamente aceptan que "EL CONCEDENTE" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "LA CONCESIONARIA" se abstenga de observar cualquier condición de este instrumento.

Para el caso de que **EL CONCEDENTE** determine rescindir el presente instrumento solamente estará obligado a notificarle por escrito a "LA CONCESIONARIA", el motivo de la rescisión, con quince días naturales de anticipación a la fecha que señale, para que cause efectos la rescisión.

Cumplida la fecha señalada, "LA CONCESIONARIA", estará obligado a devolver el inmueble, totalmente desocupado, en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que se dé por rescindido o finalizado, de no hacerlo así, será responsable por los daños y perjuicios que cause a "EL CONCEDENTE", de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL CONCEDENTE" y "LA CONCESIONARIA", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 07 de enero de 2026.

POR "EL CONCEDENTE"

Ing. David Jorge Gómez
Director General

POR "LA CONCESIONARIA"

C. Nancy Maya Estrada
Persona física

TESTIGOS
POR "EL CONCEDENTE"

Ing. Natali Ramirez Mendoza
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios
Administradora del Contrato

Lic. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios
Administrativos



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Concesión No. 02_SSA_DRMys_2026


L.D. Horacio Andrade Hernández
Vo. Bo.
Asesor Jurídico

Las presentes firmas corresponden a la concesión que otorga el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, como "EL **CONCEDENTE**" que tiene por objeto la prestación de servicio de **papelería y fotocopiado, impresiones y venta de artículos de oficina** a favor de la C. Nancy Maya Estrada (persona física), como "LA **CONCESIONARIA**" suscrito en dos tantos.




